



Verbal 2020-075-01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN -CIVIL-FAMILIA-LABORAL

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTES: LINA MARCELA CUELLAR RIVERA
DEMANDADO: LEONARDO LONDOÑO CARDONA
RADICACIÓN: 41298 31 84 001-2020-00075-01
ASUNTO: Auto declara desierto el recurso de apelación.

Neiva, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Sería del caso continuar el trámite del recurso de apelación de la sentencia proferida el 27 de julio de 2021, por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Garzón (H) dentro del presente proceso, si no fuera porque se advierte que el recurso no fue debidamente sustentado por la parte recurrente.

Ante la expedición del Decreto Legislativo Número 806 de 2020, por el cual *"se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de emergencia Económica, Social y Ecológica"*, que previó que los recursos de apelación en materia civil y de familia, se resolverían mediante sentencia escrita, previa sustentación del recurso por parte del apelante; y dado que la Sala Civil Familia Laboral de la Corporación, en sesión del 11 de junio de 2020, soportada en acta 05 de la fecha, determinó dar aplicación inmediata al referido Decreto Legislativo, conforme a lo dispuesto en el art. 107, mediante auto del 20 de agosto de 2021, se dispuso correr traslado por el término de cinco (5) días al apelante, para que sustentara el recurso. Esta providencia fue notificada en estado del 23 de agosto de 2021.

De conformidad con la constancia secretarial del 07 de septiembre de 2021, el día 06 del mismo mes y año a las cinco de la tarde (5:00pm), venció en silencio el término de cinco (5) días para sustentar el recurso concedido al apelante en auto notificado a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrto->



Verbal 2020-075-01

judicial-de-neiva, de acuerdo a las directrices del artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que el inciso final del párrafo 3 del art. 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020, establece que *"si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto"* y la parte aquí apelante no sustentó el mismo en la forma y oportunidad allí indicada, procederá esta Magistratura a declarar desierto el recurso.

Sin más consideraciones se DISPONE:

PRIMERO. DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación formulado contra la sentencia proferida el 27 de julio de 2021, por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Garzón (H) por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: En firme esta providencia, vuelvan las diligencias al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4ab445d7b743be196b536f4697c085ed6dc76707aff7c033590643d7f779349



Verbal 2020-075-01

Documento generado en 10/09/2021 10:27:43 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>